

ACUERDO Nro. 109/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹⁶ días del mes de ^{agosto} de dos mil veintitrés reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación efectuada por el Abog. Raúl Eugenio Martín Tejerizo en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 291, 292, 294, 295 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital); y,

CONSIDERANDO

I.- El recurrente solicita se reconsidere el puntaje de sus antecedentes personales.

En relación a la valoración del rubro I., manifiesta poseer títulos de grado de analista universitario de sistemas y de ingeniero en sistemas de información. Subraya la importancia de la informática en la vida actual y su influencia en todos los ámbitos profesionales, y su especial influjo en la actividad del abogado y de los magistrados judiciales con la implementación del expediente digital. Por ello solicita el máximo posible en el rubro I.d.3).

Por otro lado reprocha la falta de calificación de su cargo de profesor asociado de la materia "Legislación" en Ingeniería en Sistemas de Información en la Facultad Regional Tucumán de la U.T.N. Marca que la materia otorga a los estudiantes de esa carrera un amplio panorama de las normas jurídicas para el desempeño de la profesión.


II.- Efectuada la reseña de los antecedentes del caso, resulta necesario señalar que el Reglamento Interno prevé una instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales y de la etapa de oposición sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).


Al ingresar al estudio de sus críticas contra la calificación de sus antecedentes personales, corresponderá declarar su admisibilidad para el caso que logre demostrar la existencia de vicios de arbitrariedad.

Sus reproches contra la falta de calificación de su cargo de profesor asociado de la materia "Legislación" en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información en la Facultad Regional Tucumán de la UTN no tendrán cabida. Remarcamos que tal como se desprende del Anexo I del RICAM, "Si la docencia se ejercitara en una materia de disciplina no incluida en la currícula de la carrera de derecho o el cargo no hubiera sido obtenido por concurso público de antecedentes y oposición, se le aplicará hasta el 50% del puntaje que le correspondiera."

Destacamos que tal actividad docente fue calificada ateniendo a su pertinencia en el rubro **II.1.e.** del acta de evaluación de antecedentes del 20 de marzo de 2023 con 2 puntos, valoración que luce adecuada a las pautas normativas de este Consejo por lo que se desestiman sus quejas.

Sus reparos por la falta de calificación de sus títulos de grado de analista universitario de sistemas y de ingeniero en sistemas de información sí tendrán recepción favorable. Tras una


D. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


MARÍA SOFÍA NACCHI
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

nueva relectura de sus acreditaciones advertimos que dada la importancia y actualidad de sus estudios resulta pertinente incrementar su puntuación.

Consecuentemente se dispondrá elevar la evaluación del rubro I.d.3) en un punto y por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para el Abog. Tejerizo un total de 35 (treinta y cinco) puntos por antecedentes personales.

Por todo ello,

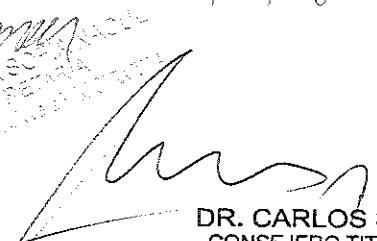
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

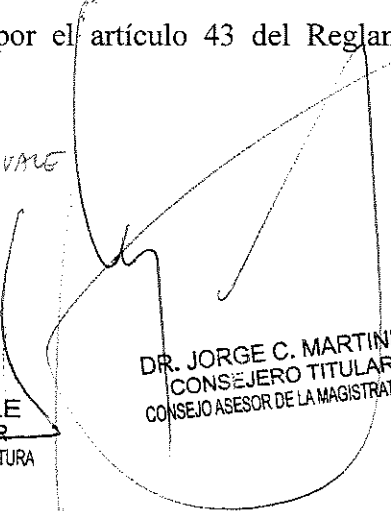
Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la presentación efectuada por el Abog. Abog. Raúl Eugenio Martín Tejerizo contra la evaluación de sus antecedentes personales en el concurso n° 295 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado y en consecuencia **ELEVAR** la calificación del rubro I.d.3) en un punto.

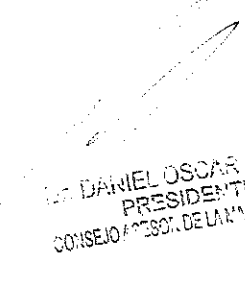
Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio resultante de los concursos nros. 291, 292, 294, 295 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital) y consignar que el postulante Tejerizo obtuvo 35 (treinta y cinco) puntos por antecedentes personales y **NOTIFICAR** a los interesados.

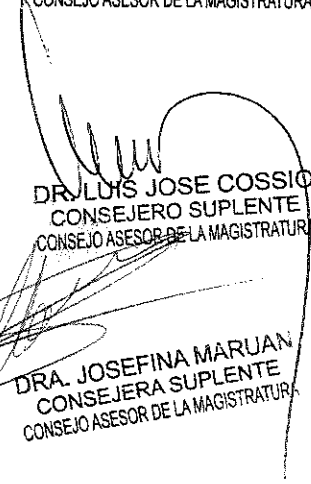
Artículo 3º: **NOTIFICAR** este acuerdo al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

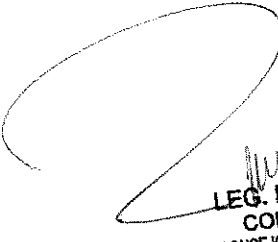
Artículo 4º: De forma.
INTERVENIDO: "291, 292, 294 y 296" VMS


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

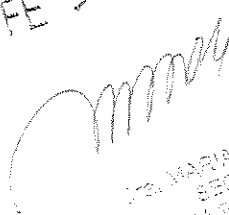

DR. DANIEL OSCAR POSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACÍN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


DRA. MARIA SOFIA VACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA